



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109 -2023-A/MPS

Chimbote, 31 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 028697-2022 presentado por el servidor municipal **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRE**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 6to. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 1712-2022-DP-GRH-MPS de fecha 04 de agosto del 2022 de Desarrollo de Personal, se observa que el servidor **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRE**, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, como Obrero Contratado a partir del 01 de junio de 1989, siendo reincorporado en la Planilla de Funcionamiento como Empleado Contratado con el cargo de Policía Municipal a partir del 10 de abril de 1992, Con Resolución de Alcaldía N° 1161-2010 (05-11-2010) se formaliza su Nombramiento como servidor de carrera de esta entidad a partir del 05 de noviembre del 2010, conservando su Grupo Ocupacional y Categoría Remunerativa percibida al 30 de setiembre del 2010. Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 216-2016-A/MPS (29-02-2016) de reconocimiento de 25 años, 01 mes y 25 días de servicios prestados desde el 01 de junio 1989 al 31 de diciembre del 2015;

Que, con Informe N° 500-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de octubre del 2022, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor recurrente, tiene la condición de Empleado Nombrado, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "F", se encuentra comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 ONP, siendo su Récord Laboral efectivo de 32 años, 10 meses y 25 días, por el periodo comprendido del: 01 de junio de 1989 al 30 de setiembre 2022. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles, a partir del 01 de diciembre del 2020, otorgar el pago de la Asignación Especial de tres (03) remuneraciones mensuales totales y por UNICA VEZ en la suma de S/. 8,245.83 Soles;

Que, con Informe Legal N° 364-2022-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 20 de octubre del 2022 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del mencionado servidor, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 32 años, 10 meses y 25 días al 30 de setiembre del 2022, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir del 01 de diciembre del 2020, pago de la Asignación Especial equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales y por UNICA VEZ en la suma de S/. 8,245.83 Soles, y otorgar Constancia de Pago de Haberes y Descuentos;

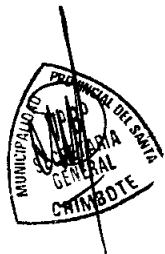
Que, con Proveído N° 039-2023-GAJ-MPS de fecha 19 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el contenido del Informe Legal N° 787-2022-GAJ-MPS de fecha 30 de noviembre del 2022 en todos sus extremos, mediante el cual se informa que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0109

- La Municipalidad Provincial del Santa expidió la Resolución de Alcaldía N° 216-2016-A/MPS (29 febrero 2016) reconociendo al mencionado servidor un record laboral de 25 años, 01 mes y 25 días de servicios prestados a la entidad del 01 de junio de 1989 al 31 de diciembre del 2015, al estar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Al respecto, debemos indicar que dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del citado servidor, todo aquello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú; en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 216-2016-A/MPS (29 febrero 2016) tiene calidad de Cosa Decidida; es decir es un Acto Firme.
- Lo solicitado originariamente por el servidor WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRRE, se sujetó entre otras normas de la materia, al Art. 15°, Art. 51°, inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala “se otorga...” o “reconociéndole...” y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral sin interrupción, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 216-2016-A/MPS (29 febrero 2016) fue dictada al amparo de las normas reguladoras del Régimen Laboral de tal servidor y le reconoció el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos en virtud del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276, Art. 39°, 40° de su Reglamento concordante con la Ley N° 24041, conexas y pertinentes.
- La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016-Del Santa (19-10-2017) especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados, están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que les sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso. Igualmente, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08.03.2016) entre otros, se concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es “en tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”, ya que, vencido el plazo máximo de contratación, 03 años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo – Art. 40 del Reglamento”.
- Al estar acreditado que tal servidor continuó laborando sin interrupción alguna, por ello, fue viable su nombramiento y acumulación de su tiempo de servicios como contratado permanente, bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas pertinentes desde el 01 de junio 1989 al 31 de diciembre del 2015) conforme al Informe N° 500-2022-RLR-GRH-MPS y el Informe Legal N° 364-2022-GISC-AL/GRH-MPS y declarar procedente su solicitud inicial, toda vez que, al no haber impedimento legal para aplicar la acumulación del periodo laborado como contratado al periodo de nombrado; por lo cual la Resolución de Alcaldía N° 216-2016-A/MPS (29 febrero 2016) se encuentra vigente desde hace aproximadamente 5 años; por tanto su récord laboral al 30 de setiembre del 2022 superaba los 30 años (6to. Quinquenio).
- El Tribunal del Servicio Civil con Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que éste beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0109

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRRE**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **32 años, 10 meses y 25 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 01 de junio de 1989 al 30 de setiembre del 2022, y **OTÓRGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a **partir del 01 de diciembre del 2020**, así como el **pago de la Asignación Especial equivalente a 03 (tres) remuneraciones mensuales totales y por ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,245.83 Soles**, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRRE**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** al servidor municipal **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRRE**, **32 años, 10 meses y 25 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 01 de junio de 1989 al 30 de setiembre del 2022.

ARTICULO TERCERO.- **OTORGAR** el pago de la **Asignación Especial de 03 (Tres) remuneraciones mensuales totales** por **ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,245.83 Soles**, y **AUTORICÉSE** su pago a favor del servidor **WALTER EPIFANIO CALDAS IZAGUIRRE**, por los considerandos expuestos.

ARTICULO CUARTO.- **OTÓRGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a **partir del 01 de diciembre del 2020**.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Aic.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Aler
ALCALDE